

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/1619 Resolución número 330 de 16-05-2020 de aprobación "Plan de Cooperación de Eficiencia Energética para Infraestructuras e Instalaciones en municipios de la provincia de Jaén, programa FEDER, Medida 10".

Anuncio



Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución número 330 de fecha 16/05/2020 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha aprobado el "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medida 10", cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medida 10", así como su normativa reguladora. A tal efecto, EXPONEN:

PRIMERO. El Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social y económico a proyectos singulares de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes. Mediante este Real Decreto se persiguen tres objetivos:

1. Favorecer una economía baja en carbono: Objetivo Temático 4, denominado "Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores", establecido en el art. 9 del Reglamento de la UE 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013,

por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

2. Acortar los tiempos necesarios para la ejecución de las actuaciones que se incluyan y cumplir, por tanto, con la senda financiera del Plan Operativo de Crecimiento Sostenible (en adelante POCS) 2014-2020.

3. Contribuir al desarrollo económico local.

Este Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, tuvo una primera modificación realizada por Real Decreto 1516/2018, afectando al importe total destinado a este objetivo, que pasa de 336.053.612 euros a 480.076.558 euros para todo el Estado. Como consecuencia del aumento, se amplió el plazo para presentar las solicitudes de participación en este Plan hasta el 31/6/2019. También afecta esta modificación a determinados documentos de la cuenta justificativa relacionados con las inversiones que se incorporen.

Asimismo, con fecha 30 de abril de 2019 se publicó en el BOE el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Con esta modificación, se pretendió, básicamente, lo siguiente:

1. Aumentar el presupuesto de este Programa.
2. Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes al objeto de consumir los nuevos créditos.
3. Ampliar el ámbito territorial, pudiendo participar cualquier entidad local con independencia de su población.
4. No limitar los importes de la inversión para aquellas entidades locales que tengan mayor capacidad financiera y quieran incorporarse a este instrumento.

No obstante lo anterior, y así se recoge expresamente en la Exposición de Motivos, la modificación mediante Real Decreto de la norma vigente se considera adecuada y necesaria para garantizar la consecución de los objetivos propuestos, y, además, es conforme con el principio de proporcionalidad, ya que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios, garantizando el principio de seguridad jurídica, ya que la modificación únicamente pretende variaciones sobre las nuevas propuestas, pero no supone variaciones a las Resoluciones anteriormente adoptadas.

SEGUNDO: Debemos preguntarnos por qué la Diputación Provincial de Jaén ha participado en este Programa Estatal, no siendo un municipio de menos de 20.000 habitantes y no disponiendo de competencias originales en materias propias que ampara el programa como son la mejora de servicios públicos municipales a través de alternativas más eficientes que suponen ahorro de energía. La respuesta la encontramos en el art 141 de la Constitución Española y en los 31.2 a) y 36 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estas normas implican de forma activa a la Diputación con los Ayuntamientos de su provincia y, sobre todo, con los de los municipios de menores de 20.000 habitantes, donde su presencia es indiscutible. De ahí que en todo aquello que esté relacionado con la prestación de servicios públicos municipales la Diputación deba estar presente para trabajar a su favor, participando en todas las iniciativas que tengan esta finalidad, esto es, la mejora de los servicios municipales y su adecuación a los nuevos tiempos. Una de estas acciones es favorecer la transición a una economía baja en carbono para los servicios y sectores que utilicen en su prestación energía, con independencia de la fuente de generación.

El Real Decreto 616/2017, que convoca y regula estas ayudas, no puede ser ajeno a las normas de organización territorial española (art. 141 CE). De ahí que en su art. 5. 2, b) recoja a las Diputaciones como posibles beneficiarias y, en su caso, participe.

No obstante, este reconocimiento no puede variar lo sustantivo, que es lo previsto en su art. 4, que determina el ámbito territorial y real de aplicación, significando que los proyectos que se hagan deben materializarse en el territorio de los municipios, porque son ellos los titulares de los servicios públicos y los que utilizan energía para su prestación.

El hecho de que se reconozca a las Diputaciones, sin ser titulares de los servicios, como beneficiarias de estas ayudas, va a demandar un procedimiento previo de consenso o acuerdo entre la Diputación y los Ayuntamientos, basado en las competencias legales de ambos; acuerdo que se fundamenta en el interés de los Ayuntamientos de cambiar o modificar los sistemas de prestación de los servicios y de la Diputación Provincial de hacerlo conforme a lo requerido por estos. Esta es la comunidad de intereses que se ha conformado entre Ayuntamientos y la Diputación para este nuevo Plan con el fin de favorecer el paso a una economía baja en carbono.

Así pues, este nuevo Plan, que es el cuarto y que se denomina “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medida 10” y su normativa debe tener en cuenta el objetivo o finalidad del Real Decreto 616/2017, el procedimiento o normativa reguladora recogida en este, lo realizado previamente por la Diputación y el Ayuntamiento de Segura de la Sierra y las acciones pendientes de realizar hasta su conclusión. Estos hechos son los que marcarán este Plan y su normativa, la cual tiene como único objetivo establecer el procedimiento para la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Ministerio y favorecer la relación entre la Diputación y el Ayuntamiento que se ha incorporado a este Plan, resaltando la idea de comunidad o de agrupación entre los municipios y la provincia.

TERCERO. Fijado lo anterior, que es lo sustantivo, esta parte expositiva debe hacer mención al procedimiento administrativo y a su relevancia; procedimiento que se caracterizará por la idea de comunidad y cuyas notas principales son las siguientes:

- Está condicionado por los requisitos de ejecución de la normativa estatal que regula este programa, en concreto, por el Real Decreto 616/2017.
- La Diputación Provincial de Jaén es la responsable y actuará de oficio para conseguir con éxito la consumación de este programa.

• El Ayuntamiento de Segura de la Sierra actuará con diligencia, aprobando y remitiendo los documentos que se requieran, teniendo en cuenta que las actuaciones tienen la naturaleza de obra, es decir, se van a materializar mediante contratos administrativos de obra. De ahí que toda la documentación que se precise para llevar a cabo la obra sea la prevista en la Ley de Contratos del Sector Público; obra que es de titularidad municipal, debiéndose disponer de la aprobación del proyecto técnico por el Ayuntamiento y, en su caso, de los terrenos precisos donde se acometen las obras.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto, que regula subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social y económico, los partícipes de este Plan tienen la condición de beneficiarios finales al ser seleccionados por el Ministerio para la Transición Ecológica a través del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE). Esta primera fase de selección, muy relevante y compleja, ha sido ya concluida, habiéndose llevado a cabo por el Área de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, obteniéndose asignaciones para un proyecto que afectan a un municipio, con un coste total inicial de 223.871,40 euros (Resolución de la Dirección General con número de proyecto 2019/941, de 20/9/2019).

El Plan que se aprueba mediante esta Resolución tendrá, por tanto, una cuantía inicial de 223.871,40 euros, de conformidad con la solicitud presentada y aprobada por el IDAE, que se han incorporado a la Medida 10 reconocida en el Anexo del Real Decreto.

Procede relacionar el proyecto aprobado, el municipio beneficiario, la actuación incorporada y su financiación:

Medida 10. Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas.

Esta medida tiene como objetivo reducir el consumo de energía convencional y/o las emisiones de dióxido de carbono mediante la utilización de energía geotérmica en las instalaciones térmicas de los edificios e infraestructuras públicas.

EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC. MUNIC	APORT. DIPUT
4160	SEGURA DE LA SIERRA	USOS MÚLTIPLES	223.871,40	179.097,12	11.193,57	33.580,71

CUARTO. La Resolución de concesión ha determinado el municipio y el objetivo del Plan, que se encuadra en la Medida 10 del Objetivo Temático 4 del Reglamento UE núm. 1303/2013, que se ha especificado en el punto tercero.

La propuesta que ha presentado la Diputación de Jaén en comandita con el Ayuntamiento de Segura de la Sierra ha ido dirigida a la mejora de la eficiencia energética en el Edificio de Usos Múltiples del municipio de Segura de la Sierra y a aumentar la energía renovable para la producción de electricidad y uso térmico en dicha infraestructura.

Así pues, conforme a la memoria técnica acompañada con la solicitud de subvención, la reducción de consumo de energía eléctrica y reducción de CO2 en tonelada al año sería la siguiente:

Medida 10. *Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas.*

DENOMINACIÓN	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MUNICIPIO POR LAS NUEVAS INSTALACIONES CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A	
				ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA (kw/h año)	REDUCCIÓN DE CO2 TONELADA AL AÑO
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PARA APLICACIONES TÉRMICAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.	4160	SEGURA DE LA SIERRA	USOS MÚLTIPLES	16.006,67	7.269,93

Ante ello, para acometer la reducción de energía y de CO2 así como el aumento de energía alternativa, se requiere realizar los gastos precisos para disponer de las nuevas instalaciones, materializándose estas mediante contrato administrativo de obra y de asistencia técnica para el proyecto subvencionado, teniendo ambos contratos la consideración de gasto elegible de acuerdo con lo previsto en el RD 616/2017.

El proyecto técnico para la obra, conforme a las Resoluciones de concesión, con independencia de los gastos de asistencia técnica requerida, es del siguiente tenor:

Medida 10. *Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas.*

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACIÓN FEDER OBRA	APORTACIÓN MUNICIPAL OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN OBRA	
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PARA APLICACIONES TÉRMICAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	4160	SEGURA DE LA SIERRA	USOS MÚLTIPLES	219.514,30	175.611,44	10.975,71	32.927,15	2019/IA/127

El Ayuntamiento de Segura de la Sierra deberá aprobar, con carácter previo a la ejecución, la actuación incluida en el proyecto técnico a los efectos de lo previsto en el art. 169.4 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO. La Diputación Provincial de Jaén, una vez que dispone de la asignación aprobada por el Ministerio, ha elaborado el proyecto técnico y debe encargar a un tercero la ejecución de la obra mediante contrato administrativo, de acuerdo con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público.

El hecho de que los contratos administrativos de ejecución de obra sean conforme a los proyectos aprobados por el IDAE (subvención de la IDAE) requerirá, a efectos de control económico y contable, que se realicen proyectos de gastos para su seguimiento.

Dispuesto el proyecto técnico de ejecución de obra, procede emitir documento contable RC en garantía del crédito necesario para la ejecución del proyecto seleccionado por el IDAE.

Conforme al art. 17 del RD 616/2017 y las Resoluciones de concesión, que establecen condiciones especiales de publicidad, deben figurar en todos los actos administrativos o actuaciones relevantes que se realicen el logotipo de la UE con el lema “Una manera de hacer Europa”, identificando los FONDOS FEDER en el marco del cual se realizan las actuaciones.

SEXTO. La financiación de este Plan, conforme al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, será con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto identificada con la numérica 2020.012.1720.65000.I/2019, denominada “Proyectos singulares Economía Baja en Carbono”, habiéndose creado el proyecto de gastos 2019/IA/127 para el control y seguimiento específico de esta actuación.

En cuanto a la naturaleza de la aportación de Diputación a este Plan a percibir por el municipio de Segura de la Sierra, que es el beneficiario final, esta tiene la condición de subvención.

La aportación de la Diputación se ha nutrido mediante subvenciones directas concedidas por la Administración General del Estado a través del IDAE, que representa el 80% del gasto inicialmente propuesto, y otros recursos que representan el 15%. Ello significa que la Diputación Provincial de Jaén va a responder del 95% del coste del Plan, haciendo constar que su financiador principal es el Ministerio para la Transición Ecológica a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Considerando, además, que a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde la ejecución y acreditación de este Plan ante el Ministerio y su posterior entrega al municipio titular de la obra incluida en el Plan, el Ayuntamiento partícipe ha delegado a aquella las acciones necesarias para culminar satisfactoriamente las actuaciones incorporadas en este instrumento de cooperación y que han sido aprobadas por el IDAE. Por ello, la aportación municipal se incluye en el Presupuesto del 2020 de la Diputación mediante generación de crédito de la aplicación 2020.012.1752.65000.I/2020, que recoge los créditos para inversiones gestionadas para otros entes.

SÉPTIMO. El art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, publicada en el BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015 dispone que: “En aquellos supuestos en los que el ejercicio de la cooperación local no derive de una acción promovida por la Diputación Provincial de Jaén sino que sea consecuencia de su incorporación o adhesión a una acción para la cooperación municipal iniciada por otra Administración Pública, la normativa reguladora que en su caso la Diputación Provincial apruebe para el apoyo económico a los municipios será aprobada por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial”. Así pues, corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén aprobar la normativa reguladora de esta acción de cooperación municipal que, promovida por la Administración Estatal –es esta la que ofrece apoyo económico para la mejora o reforma de sus instalaciones públicas, estableciendo la forma de acceso y acreditación-, va dirigida a entidades locales, a la que ha acudido Diputación. Este hecho determinante va a exigir que la regulación de este Plan se adecue mediante Resolución a las exigencias de la normativa estatal.

Se emitido informe de la Intervención favorable a la propuesta.

Sobre la base de lo expuesto, y de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la Normativa Reguladora para el “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medida 10”, rigiéndose este por lo siguiente:

Artículo primero.

1. Corresponde a la Diputación Provincial de Jaén la ejecución de la actuación del municipio de Segura de la Sierra que se incorpora a este Plan y que ha sido aprobada por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE) conforme al Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2. La actuación aprobada por el IDAE afecta a servicios municipales, habiéndose incluido estas en la Medida 10 “Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas”, alcanzando un importe inicial de 223.871,40 euros y afectando al municipio de Segura de la Sierra.

3. El municipio de Segura de la Sierra ha delegado a la Diputación Provincial de Jaén las acciones necesarias para la ejecución y disposición de las actuaciones incluidas en este Plan, habiendo estos asumido el compromiso de la aportación municipal.

La delegación efectuada por el Ayuntamiento a través de su Pleno afectó a la solicitud de ayudas, a la contratación y a la ejecución de las actuaciones.

La Diputación Provincial de Jaén aceptó la delegación por Acuerdos de Pleno.

Artículo segundo.

1. A la Diputación Provincial de Jaén, en desarrollo de este Plan, le corresponde la contratación de las obras conforme al proyecto técnico elaborado y de la asistencia técnica, sometiéndose su tramitación a la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

2. La financiación de las actuaciones a contratar por la Diputación se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.012.1720.65000.I/2019, manteniéndose un sistema de contabilidad diferenciada a través de la provisión del proyecto de gasto 2019/IA/127, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio. Se emitirá

documento contable RC conforme a la cuantía del proyecto técnico redactado.

3. El cuadro de contratos de obras el siguiente:

Medida 10. *Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas.*

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPT.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACIÓN FEDER OBRA	APORTACIÓN MUNICIPAL OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN OBRA	
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PARA APLICACIONES TÉRMICAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	4160	SEGURA DE LA SIERRA	USOS MÚLTIPLES	219.514,30	175.611,44	10.975,71	32.927,15	2019/IA/127

4. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan será inicialmente de 30 meses a partir del 20 de septiembre de 2019, es decir, deberán concluirse, como máximo, el 20 de marzo de 2022, acreditándose dicho extremo mediante certificación final de obra en la que conste la fecha de terminación firmada por Técnico competente, salvo ampliación del plazo de ejecución, conforme a lo previsto en el art. 14.3 Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

Respecto al resto de plazos parciales significativos de la tramitación y seguimiento de este Plan, se deberá atender a lo previsto en el art. 13.8 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio y, en particular:

- Acreditar el plazo de 6 meses desde la notificación de la Resolución de concesión de ayuda haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones o aquellas otras opciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto.

- Acreditar la formalización de los contratos en el plazo de un año desde la notificación de las Resoluciones de concesión de ayuda.

5. Concluidas las actuaciones incorporadas a este Plan, corresponderá a la Diputación su justificación ante el IDAE, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8 y 15 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

6. La Diputación Provincial deberá presentar al IDAE la cuenta justificativa prevista en el art. 15 Real Decreto 616/2017, de 16 de junio y en los puntos 5 y 6 de la Medida 10 del Anexo de este Real Decreto en un plazo de dos meses desde el plazo máximo para ejecutar las actuaciones incluidas en él.

7. Para lo no previsto en esta Normativa Reguladora, será de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquello que sea compatible con el objeto y la naturaleza del Plan y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo tercero.

El Ayuntamiento de Segura de la Sierra, participe de este Plan y beneficiario finales de las actuaciones de las que es titular, asumirá las siguientes obligaciones:

a. Aprobar las actuaciones de obra que afectan a su municipio, remitiendo, si fuera preciso, certificación de la disponibilidad o titularidad de los terrenos o bienes sobre los que se ubican las instalaciones afectadas.

b. Conforme al art. 33.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, terminadas y recepcionadas las obras que ejecute la Diputación, se entregarán las mismas al municipio titular, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

Artículo cuarto.

1. De acuerdo con lo previsto en art. 17 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio y en las Resoluciones de concesión de subvención del IDAE, en todas las actuaciones de información y comunicación que se lleven a cabo por Diputación de Jaén en relación con este Plan se deberá reconocer el apoyo de los fondos comunitarios, en este caso, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), haciendo constar el emblema de la UE con el lema "Una manera de hacer Europa", así como el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén.



2. La Diputación Provincial de Jaén, como beneficiaria y ejecutora, informará al público del apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios, publicando esta Resolución en su página web.

3. Durante la realización de la obra, se colocará en un lugar visible y a la entrada del municipio, un cartel de tamaño A1 (594 ancho x 841 mm alto), indicándose los siguientes datos:

- Denominación del Plan: Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medida 10.

- Emblemas de la Unión Europea y de la Diputación Provincial de Jaén señalados anteriormente.

- Importe de la actuación y financiación, especificándose la aportación FEDER, la aportación de Diputación y la municipal.

4. Terminada la actuación, se colocará en un lugar visible del municipio una placa que

deberá estar instalada hasta el fin del año 2023, de tamaño A3 con los mismos extremos indicados en el punto anterior.

SEGUNDO: Aprobar el “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes. Medida 10”, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con una cuantía total de 223.871,40 euros, correspondiendo a la Diputación Provincial de Jaén su ejecución, ello conforme al acuerdo del Ayuntamiento de Segura de la Sierra y la Resolución de concesión del IDAE, conforme al siguiente detalle:

Medida 10. □ *Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas.*

EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC. MUNIC	APORT. DIPUT
4160	SEGURA DE LA SIERRA	USOS MÚLTIPLES	223.871,40	179.097,12	11.193,57	33.580,71

La aprobación del “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medida 10” no implica modificación o alteración alguna de las obligaciones que la Diputación Provincial tiene asumidas con el IDAE como beneficiaria de las subvenciones concedidas por este Organismo.

TERCERO: La aprobación del “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes. Medida 10”, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 conlleva la concesión de subvención por esta Diputación a los municipios incorporados en este por el importe de la aportación de FEDER y de la Diputación Provincial de Jaén, sosteniéndose esta con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.012.1720.65000.I/2019, emitiéndose RC por el importe del proyecto de obra.

CUARTO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las bases reguladoras de la subvención –que es esta Resolución-, programa, crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.

SEXTO: Notificar esta Resolución al IDAE y al Ayuntamiento de Segura de la Sierra, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que

concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia.

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.”

Jaén, a 20 de mayo de 2020.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.